

Serán suscritores omosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias
(Real orden de 26 de Setiembre de 1882.)



Se declaró texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

SECRETARIA
Sección 2.ª

Don Andrés Saiz de Robles, antiguo funcionario de esta Dependencia, se servirá presentarse en la misma, para enterarle de un asunto que le interesa.
Manila, 13 de Agosto de 1896.—J. J. Bolivar.

ALCALDIA DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José López de Iraistorza, Alcalde de esta Ciudad, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Jefe Superior Honorario de Administración Civil, etc.

Hago saber: Que hace tiempo se viene preocupando esta Alcaldía, por las noticias que á la misma llegan, de las numerosas viviendas que se levantan en el radio municipal sin la correspondiente licencia y, especialmente, de las que algunos propietarios han construido ó dejado construir en los patios interiores de sus fincas en lamentables condiciones de salubridad é higiene.

El abuso, por lo que se refiere á las últimas, ha llegado á tal extremo que el hacinamiento producido, la falta de desagües, el estancamiento de elementos pútridos y las consecuencias inherentes á las pésimas condiciones en que aquellas se han levantado, vienen á constituir un foco permanente de insalubridad que esta Alcaldía no debe ni puede tolerar, obligada como está á fijar su atención más minuciosa en el importante y trascendental problema de saneamiento de esta Capital.

Deseoso, sin embargo, de que todas las resoluciones coercitivas, por más que se hallen estrictamente ajustadas á las prescripciones de la ley, se lleven á cabo con la mayor suma posible de benignidad, y con objeto de no causar perjuicio á los que por ignorancia ó descuido hayan faltado á lo que previenen las Ordenanzas municipales, he resuelto darles tiempo suficiente para reparar su falta, y, en virtud de lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Desde el primero de Noviembre próximo los Sres. Tenientes de Alcalde empezarán á girar visitas en sus respectivos distritos, acompañados de los agentes de mi Autoridad y del Médico Municipal, exigiendo á los propietarios ó administradores de fincas la presentación de la licencia que esta Alcaldía debe haber expedido, autorizando la construcción.

2.º Toda edificación que se haya llevado á cabo en la zona de rípa, sin el competente permiso, será inmediatamente derribada por los peones municipales, satisfaciendo, además, su propietario ó administrador la multa de cinco pesos.

3.º Toda edificación que se haya llevado á cabo, en iguales condiciones, en la zona de materiales fuertes y todos los apéndices que en ella se encuentren y que no aparezcan en el plano autorizado por las oficinas municipales, serán igualmente derribados, satisfaciendo los propietarios ó administradores la multa de veinticinco pesos.

4.º A los tres días de verificado el derribo tendrán retirados los propietarios ó administradores los materiales procedentes del mismo, y en caso de incumplimiento serán transportados á lugar ade-

cuado, que previamente se designará, para responder con su valor al pago en todo ó en parte de la penalidad pecuniaria que se acordare por esta nueva falta.

5.º Todo propietario que haya conatruido sin licencia podrá solicitar de esta Alcaldía, hasta el 15 de Octubre próximo, el correspondiente permiso, que será concedido si la finca se halla ajustada á lo prevenido en las Ordenanzas municipales, quedando, en este caso, dispensado del derribo y limitada la pena á la multa de cinco ó veinticinco pesos, segun aquella se encuentre en la zona de materiales ligeros ó en la zona de materiales fuertes.

Confió en que los propietarios ó administradores de fincas comprenderán que estas medidas se encaminan al bien general de la población, coadyvarán á que desaparezcan estos focos que constituyen un peligro perenne y muy grave para la salud pública y procurarán colocarse, dentro del plazo señalado, en las condiciones de legalidad debidas, evitando, así, á esta Alcaldía el doloroso deber de acudir á los medios de rigor antes citados, medios que serán adoptados sin contemplaciones de ningun género en cuanto espire el plazo concedido.

Manila, 1.º de Agosto de 1896.—José López Iraistorza. 3

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 14 de Agosto de 1896.

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día, Sr. Comandante del 70, D. Ramón Montes Reguiferos.—Imaginería: otro de Ingenieros D. José López Pozas.—Hospital y Provisiones: núm. 70, 2.º Capitán. Vigilancia de á pie: Artillería 6.º Teniente.—Vigilancia de clases: núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º—Bienes del Estado.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general en decreto de esta fecha, ha dispuesto que el día 20 del corriente mes, á las diez en punto de la mañana, se celebre 2.º concierto público para vender la lancha «Adela» y sus enseres sobre el tipo de 30 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 213 página 856 de 2 del que rige.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto.
Manila, 11 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habéndose solicitado permiso por D. Benito Legarda para instalar una motora á vapor de las clasificadas de 1.ª categoría, en un camarín de mate-

riales fuertes, situado en la calzada de S. Sebastian núm. 18 del distrito de Quispo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma, teniendo en cuenta lo que previene el Reglamento vigente en la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta de Manila, con objeto de que en el término de 9 dias contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el referido periódico oficial, por primera vez presenten necesariamente ante dicha Autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el municipio en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo, sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Ilmo. Sr. Alcalde se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 7 de Agosto de 1896.—Bernardino Marzano. 1

De órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del arbitrio que produzcan las Casetas para las ferias que se celebren en los diferentes distritos del radio municipal, con motivo de diversas festividades, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de dicha Corporación, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 24 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila, 13 de Agosto de 1896.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el arriendo del arbitrio que produzcan las Casetas para las ferias que se celebren en los diferentes distritos del radio municipal con motivo de diversas festividades.

1.ª Se arrienda el derecho de establecer Casetas para las ferias que se celebran en Manila, Binondo, Santa Cruz, Tondo, Quiapo, San Sebastian, Sampaloc, San Miguel, Ermita, Malate y San Fernando de Dilao, durante las fiestas de dichos distritos así como el establecerlas donde disponga la Alcaldía con motivo de ferias extraordinarias, exposiciones, fiestas reales ó nacionales y de regocijo popular que por cualquier causa ó motivo se acordare celebrar.

La duración de la contrata será por cuatro años pudiendo el Ayuntamiento prorrogarla hasta cinco si lo estimara oportuno, sin alteración alguna de las cláusulas aceptadas.

2.ª Las Casetas serán de la propiedad del concesionario y construidas con entera sujeción al proyecto hecho por el Arquitecto municipal y aprobado por la Corporación, sin que bajo ningun concepto pueda introducirse variación de ninguna clase. Las

que la experiencia revele como oportunas, serán propuestas por el concesionario al Municipio.

3.a La construcción de las Casetas se hará de forma que puedan fácilmente montarse y desmontarse. Se compondrá cada una de un tramo de 2 25 metros de frente por 4 de fondo, ó sea una superficie de 9 metros cuadrados; tres tramos unidos, constituirán una de 27 metros y tanto las pequeñas como las grandes, solo podrán destinarse á la venta de juguetes, refrescos bebidas de todas clases comidas frutas de tiempo y secas, cosmoramas, espectáculos públicos, tiro al blanco con armas de aire comprimido y demás análogos.

4.a La colocación de las Casetas en los sitios acostumbrados, la designará el Sr. Teniente Alcalde respectivo.

El número que de ellas deberá el concesionario construir serán de 20 de 9 metros cuadrados y 6 de 3 tramos, ó sean 27 metros.

Si á los intereses del contratista conviniera presentar mayor número, podrá verificarlo siempre que puedan colocarse en forma que no intercepten el tránsito público, á juicio del Teniente Alcalde del distrito, que será el Inspector de este servicio.

El Ayuntamiento podrá no obstante obligar al contratista á presentar mayor número de Casetas, si á pesar de haber de ellas mayor demanda por indolencia ó otras causas espontáneamente no lo hiciera.

5.a Por cada Caseta de 9 metros cobrará el contratista, como máximo y por adelantado á razón de 70 céntimos de peso diarios y por las de tres tramos tres veces más ó sean 2 pesos 10 céntimos todos los días, sin que pueda percibir mayor suma ni por concepto de sitio preferente ni por ningún otro.

El reparto de las Casetas lo hará el contratista á medida que los industriales se las vayan pidiendo.

6.a El tipo de la subasta es el de dos céntimos de peso en progresión ascendente por cada metro cuadrado de terreno que se ocupe, ya sea de vía pública, de Corporación ó de particulares.

El pago se verificará en las Cajas del municipio por novenas adelantadas.

7.a Los días que las Casetas estarán abiertas al público serán nueve por cada fiesta de Distrito prorrogables por otros nueve á voluntad del concesionario.

Si transcurridos los dos novenarios conviniera al concesionario nueva prórroga, la solicitará de la Alcaldía, que podrá concederla ó no.

Las Casetas para la fiesta de Quiapo, podrán instalarse según práctica de antiguo establecida, á mediados de Diciembre y levantarlas en igual periodo de Enero.

8.a Será obligación del contratista conservar las Casetas siempre limpias y aseadas en buen estado y muy bien pintadas tanto en el exterior como en el interior, siendo de su cuenta y riesgo la traslación y colocación de las mismas.

Tres días antes de comenzar la novena de la fiesta, las instalará en el sitio que le señale el Sr. Teniente Alcalde como ya queda dicho, estableciendo con la debida separación por grupos los juguetes, los refrescos, las carenderías y las de bebidas de todas clases, y con lugar especial los cosmoramas y espectáculos públicos.

9.a Los industriales que deseen ocupar las Casetas, se entenderán única y exclusivamente con el contratista al cual pagarán por adelantado diariamente el precio señalado, y solo en el caso de que aquel les exigiera mayor cantidad, acudirán en queja al Sr. Teniente Alcalde quien oyendo ambas partes resolverá en el acto y á nombre del Sr. Alcalde lo que procediere.

Los referidos industriales que se dediquen al expendio de bebidas de todas clases y los dueños de cosmoramas y espectáculos públicos, no podrán abrir sus Casetas sin previa licencia del Gobierno civil de la provincia y tanto estos como todos los demás que no se mencionan, obligados quedan á presentar la patente industrial que corresponda.

10. Queda prohibida la instalación en las ferias de otra clase de Casetas fuera de las aprobadas y que no sean del contratista, así como los puestos de venta al aire libre en mesas lancapes bancos, etc. permitiéndose únicamente la venta en billos ambulantes, de frutas tiernas y secas, limonadas, pastas pan, bizcochos, fósforos candelas etc. etc.

Los vendedores que ocupen las Casetas del contratista estarán exentos de todo pago al contratista

del mercado de abastos, cláusulas que se consignará en el nuevo pliego de condiciones que se redacte.

11. El interior de las Casetas deberá estar limpio y aseado, sin depósitos de basura ni materias mal olientes. No podrá encenderse fuego que produzca humo. Las destinadas á carendería y venta de comidas que deban ser servidas calientes, las mantendrán en este estado por medio de brazas sin humo, para que no moleste y ensucie.

La limpieza y barrido del frente de las Casetas es de cargo de los industriales que las ocupen.

12. Las personas que deseen interesarse en la referida contrata depositarán antes en la Caja municipal la cantidad de pfs. 68 86 ó sea el cinco por ciento del impuesto calculado al tipo de dos céntimos de peso por metro cuadrado de terreno que se ocupe, durante dos novenarios, para responder del compromiso que contraigan.

Adjudicada la contrata, el agraciado elevará el depósito al diez por ciento que corresponda, según el tipo á que se adjudique.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados acompañadas de la cédula personal, de la carta de pago de haber depositado la cantidad necesaria para licitar y la proposición arreglada al modelo de costumbre, inserto al final. Abiertos los pliegos por el orden que se hayan presentado y numerado, se adjudicará el servicio al que resultara con la proposición más ventajosa, el cual en el acto endosará la carta de pago obtenida á favor del Sr. Alcalde. Los pliegos sobrantes se devolverán inmediatamente á los interesados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal durante los cinco minutos, rematándose el servicio al mejor postor. Si ninguno de los interesados mejorara la oferta, se adjudicará á favor del postor cuyo pliego lleva el número más bajo.

Aprobada la subasta, se estenderá la escritura á cargo del interesado y empezará el servicio en la primera feria que se celebra, desde cuyo día empezará á contarse el contrato.

El contratista no podrá traspasar vender ni subarrendar la contrata, sin previo consentimiento de la Corporación municipal.

Si fuera necesario rescindir el contrato por repetidas faltas ó abusos cometidos por el concesionario, á juicio del Ayuntamiento, perderá aquel la fianza depositada y se sacará nuevamente á subasta el servicio, siendo responsable á los daños y perjuicios que causare á la Corporación.

MODELO.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, ofrece tomar á su cargo el arriendo del arbitrio que produzcan las Casetas para ferias que se celebren en el radio municipal durante cuatro años á razón de (tantos céntimos) diarios (n letra y número) por metro cuadrado que se ocupe y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm.

Manila, 31 de Julio de 1896.—Es copia, Bernardino Marzano.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente anuncio se cita llama á los señores que á continuación se expresan á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que á cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

Joaquin B. Valdés.

A

Don Adolfo Martinez, Subdelegado de Bohol. Don Adriano Pineda, Administrador de Antique. D. Alejandro Escudero, id. de Antique. D. Alfredo Regasiferos, Subdelegado de Bulacan. D. Antonio Chápuli, Administrador de Pangasinan. D. Antonio Cifuentes, id. de Balabac. D. Antonio Esteban, Subdelegado de Tarlac. D. Antonio Montuno, id. de Antique. Don Antonio Moral, id. de Camarines Norte. D. Antonio del Rio, Administrador de Calamianes. D. Antonio Tovar, Subdelegado de Isla de Negros. D. Antonio Vazquez, id. de Camarines Sur. D. Antonio

Havia, Administrador de Ilocos Sur. D. Antonio Argueta, Contador general de Hacienda de las Islas. D. Augusto M. a Fors, Administrador de Laguna. D. Augusto Linares, Subdelegado de B.

B

Don Balbino Cotter, Administrador de Pangasinan. D. Bernardo Cervajal, id. de Manila. D. Blas P. Subdelegado de Lipanto.

C

Don Camilo Millán, Subdelegado de Camarines Norte. D. Candido Anza, Administrador de Pampanga. D. Carlos Gomez id. de Camarines. D. Casimiro Perez, Subdelegado de Romblon. D. C. Manzanaras, Administrador de Zambanga. D. Cayetano Castellon, Subdelegado de Camarines Norte. D. Cayetano Escalon, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. Cruz Gonzalez, Subdelegado de Union.

E

Don Eduardo Alonso, Subdelegado de Pangasinan. D. Eduardo Garcia, Administrador de Camarines Sur. D. Eduardo R. jo, id. de Zambanga. D. Elio Subira, Subdelegado de Surigao. D. Emeterio Administrador de Ilocos Norte. D. Emilio Bravo de la Pampa. D. Enrique Alcobá, Subdelegado de Calamianes. D. Enrique Garcia, Administrador de Antique. D. Enrique Ocaá, Subdelegado de Lipanto. D. Enrique Solano, id. de Marianas. D. Enrique Tacampa, Administrador de Isabel de Luzon. D. Estanislao Chaves, Subdelegado de Batavia. D. Esteban Lopez, Administrador de Antique. D. Eulalio R. Mendieta, id. de Calamianes.

F

Don Fausto Villa Abrielle, Subdelegado de Davao. D. Federico Lopez, id. de Islas Batanes. D. Federico Ocas, id. de la Laguna. D. Federico Triana, id. Misamis. D. Félix Gomez, id. de Antique. D. Fernando Girat, id. de Isla de Negros. D. Fernando Morphy, Administrador de Nueva Esija. D. Francisco A. Vazquez, id. de Basilan. D. Francisco Arepachaga, Subdelegado de Romblon. D. Francisco Gastambide, Administrador de Cagayan. D. Francisco Martinez, id. de Nueva Vizcaya. D. Francisco Montoro, Subdelegado de Camarines Sur. D. Francisco de P. Ripoll, id. de Manila. D. Francisco Iriarte, id. de la Laguna.

G

Don German Garibaldi, Administrador de Ilocos Sur. D. German Pons, id. de Calamianes. D. Gerónimo Vida, Subdelegado de Masbate y Ticao. D. Gonzalo Vargas, Administrador de Cavite. D. Guillermo Lanza, id. de Calamianes.

I

Don Ignacio Verdeja, Administrador de Basilan.

J

Don Javier Caballería, Administrador de Bulacan. D. Joaquin de Fuentes, Subdelegado de Cagayan. D. José Cabezas de Herrera, Director general de Administración Civil de estas Islas. D. José Fernandez, Subdelegado de Leyte. D. José Garcés de Cilla, id. de Zambales. D. José Garcia, Administrador de la Laguna. D. José Gareda, id. de Pampanga. D. José Gil, Subdelegado de Leyte. D. José Lopez, id. de Ilocos Sur. D. José Mangas, Administrador de Basilan. D. José María Gonzalez, de Calamianes. D. José María Pacheco, Subdelegado de Cavite. D. José del Nido, Administrador de Bohol. D. José Padriñan, id. de Basilan. D. Juan Pastor, Subdelegado de Manila. D. José Rojas, de Mindoro. D. José Sauchez, Administrador de Camarines. D. José Tomasetti, id. de Davao. D. José Urbano, Subdelegado de Cottabato. D. Juan Fuentes, id. de Cagayan. D. José V. uiles, de Mindoro. D. Juan Alvarez, id. de Albay. D. Juan Bruhtel, Administrador de Balabac. D. Juan Pacheco, id. de Manila. D. Juan Ciriol, Subdelegado de Surigao. D. Juan Leon, Administrador de Camarines Sur. D. Juan Mompeon, Subdelegado de Laguna. D. Juan Tamayo, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Juan Verdeau, Subdelegado de Islas Batanes. D. Julian Fernandez, id. de Calamianes.

L

Don Leoncio Iruretagoyena, Subdelegado de Zambanga. D. Leopoldo Martinez, id. de Calamianes. D. Luis Alvarez, Administrador de la Laguna. D. Luis Ortiz, Subdelegado de Bulacan. D. Luis Quisada, id. de la Union. D. Luis R. Escalona, Administrador de la Laguna. D. Luis Sarda, Subdelegado de Lipanto. D. Luis de la Torre, id. de la Pampanga.

M

Don Manuel Anton, Administrador de Carolinas Occidentales. D. Manuel Bares, Subdelegado de Tayabas. D. Manuel Bravo, id. de Marianas. D. Manuel Eliz, Administrador de Basilan. D. Manuel Garrido, Subdelegado de Batangas. D. Manuel Gomez, id. de Bulacan. D. Manuel Guallart, Administrador de Pollock. D. Manuel Guzano, Subdelegado de Bataan. D. Manuel Montano, id. de Morong. D. Manuel Pipian, Administrador de Romblon. D. Manuel Quero, Subdelegado de Masbate y Ticao. D. Manuel Sastron, id. de Tayabas. D. Mariano Bertolaci, Sindico del Ayuntamiento de Manila. D. Mariano Menendez, Subdelegado de Pangasinan. D. Miguel Fernandez, id. de la Isabela. D. Miguel Garcia, id. de Mindoro. D. Miguel Merino, id. de Burias. D. Miguel Zorija, id. de Bulacan.

P

Don Pablo Comasos, Administrador de la Isabela de Luzon. D. Pablo Martinez, Subdelegado de Camarines Norte. D. Pedro Arazz, id. de Tayabas. D. Pedro Gonzalez, id. de Iloilo. D. Pedro Herrera, Administrador de Bohol. D. Pedro Zamora, id. de Nueva Vizcaya.

R

Don Rafael Cabezas, Subdelegado de Basilan. Don Rafael Ma Tejada, Subdelegado de Cagayan. Don Rafael Moreno, id. de la Isabela de Luzon. D. Rafael Piquer, id. de Iloilo. D. Rafael Sierra, id. de Camarines Sur. D. Ramon Estevanez, id. de Isla de Negros. D. Ramon Montero, Administrador de Cotabato. D. Ramon Orellana, id. de la Laguna. Don Ramon Rubio, id. de Leyte. D. Ricardo Garcia, id. de la Laguna. D. Ricardo Norazo, Subdelegado de Zamboanga.

S

Don Sandalio Perez, Subdelegado de Burias. Don Santiago Ma Alvarez, Administrador de Iloilo Sur. D. Santiago Masia, Administrador de id.

T

Don Timoteo Canla, Subdelegado de Nueva Vizcaya. D. Timoteo Rodriguez, Administrador de Davao.

U

Don Ursino Rey Administrador de Camarines Norte.

V

Don Vicente Ballon, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Vicente Lopez, Subdelegado de Samar. D. Vicente del Prado, Administrador de Basilan. D. Vicente Villas, Subdelegado de Abra. D. Victor Sanz, id. de Leyte. 3 Manila, 12 de Agosto de 1896.—Joaquin B. Valdés.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil de 19 de Septiembre de 1894 y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del mismo año de 1894 inserto en la Gaceta de Manila, correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos referentes á la provincia de Bulacan, presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Hagonoy.

Table with 3 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia, and date. Lists names like Florentino de los Reyes, Guillermo Crisóstomo, Joaquin San Pedro, etc., with their respective dates.

Pueblo de Maycauayan.

D. Claro Perez 21 Julio 82

Pueblo de Maricao.

D.ª Roberta Rustia Francisco. 5 Sep. 81

Pueblo de Malolos.

D. Felipe Galan 15 Ago 84
Pedro Crisóstomo 23 id. 83
Carlos Ople 30 id. 81
Guillermo Crisóstomo 20 id. id.
El mismo id. id. id.

Pueblo de Obando.

D. José Rodriguez Baltazar 29 Ago 81
Francisco Date Valenzuela 30 id. 82
Ambrosio Ramirez en nombre de su esposa Irene Macaraig 7 Abril 92

Pueblo de Polo.

D. Francisco Date Valenzuela 30 Ago 82
Agustin Tiongson hoy su viuda D.ª Justa Santiago 25 id. 81
Francisco Roque 6 Sep. 84
Cecilio Palacio 6 id. 81
Carlos Ople 30 Ago id.
Florencio de los Reyes 31 id. id.
Felipe Calayag, Cura Misionero de Bisoboso—Morong 9 Dic. id.
Joaquin San Pedro 29 Ago id.
El mismo id. id. id.
María Tongco 2 Sep. id.
Fr. José Alonso Martinez 5 id. 92

Pueblo de Pulilan.

D. Francisco Tiongson 6 Sep. 81
Juan de los Reyes 1.º id. id.
José Catanjale 6 id. id.
Marcelino Lumabas 1.º id. id.
Patricia Bayan 5 id. 71
La misma 5 id. 81
La misma 5 id. id.
Isidro Velazquez 1.º id. id.

Pueblo de Quingá.

D.ª Patricia Bayan 5 Sep. 81
La misma id. id. id.
La misma id. id. id.
La misma id. id. id.
D. Francisco Date Valenzuela 30 Ago 82
Luisa Ignacio 5 Sep. 81
Roberta Rustia Francisco id. id. id.

Pueblo de Santa Isabel.

D. Francisco Daja 1.º Ago 82
Rosa Zaragoza 26 Julio 81
Guillermo Crisóstomo 29 Ago id.
El mismo id. id. id.

Pueblo de Sta. Maria.

D. Salvador Gestolano Pascual 23 Junio 83
Ponciano Gloria Francisco 10 Ago 81

Pueblo de San Miguel de Mayunó.

D. Felipe Buencamino hoy D. Gregorio Marquez 23 Ago 81
José Santiago como tutor de los menores D. Simon Tomasa, Magdalena y Nicolás Santiago 21 id. id.
José Santiago como tutor del menor Nicolás Santiago id. id. id.
José Santiago como tutor de los menores D. Simon y Tomasa Santiago id. id. id.
José Santiago como tutor del menor Nicolás Santiago id. id. id.
José Santiago á nombre de D.ª Tomasa y Nicolás Santiago. Vicente de la Cruz hoy su heredera D.ª Carlota Villacorte 29 id. id.
Francisco de la Concha 6 Sep. id.
Benedicto Javier 4 Enero 80
José Santiago 26 Julio 87
Calixto Pengson 6 Sep. 81
Apolonio Siojo 20 Mayo 89
Juan Buencamino 22 id. id.
María Senebrin de la Cruz 29 Ago 81
Eulogio Macapagal 3 Sep. id.
Gregorio Marquez 30 Ago id.
Julian Talla David id. id. id.
Guillermo Zarco.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Bulacan segun indices remitidos por el Presidente de

dicha Junta en 15 y 16 de Abril y 22 de Mayo de 1895.

Nombres de los interesados, Nombres de los interesados

Pueblo de Angat.

D. Antonio Santiago. D. Juan A. Cruz.
Ambrosio Santiago. José Pascual.
Ana de Guzman. Lorenza Bautista.
Agustin Pablo. Leoncio del Carmen.
Baltazar Villarama. Marcelino Trinidad.
Calixto Ramos. Mariano de los Reyes.
Carlota Villacorte. María Mallare.
Dámaso Oong-Siongco. Mónico Reyes.
Domingo Gonzales. Mariano del Rosario.
Domingo de la Cruz. Mónica Villavicencio.
Domingo de la Cruz. Matias Mariano.
Dionisia de los Santos. Magdalena Santiago.
Dolores Mangajas. Mónica de Borja.
Eduardo de la Cruz. Píoquinto Mangajas.
Francisco Trinidad. Pedro Buenaventura.
Fermína Leonardo. Rafael Garcia.
Fermína Leonardo. Santos A. Juan.
Feliciano Mariano. Severo A. va Clemente.
Feliciana Pansalan. Santos A. Juan.
Fulgencio Valerio. Santos A. Juan.
Gil de la Cruz. Tomas Salvador.
José de la Cruz. Toribio Santos.
José Santos. Ubaldo de Rivera.
José Rivera. Vicente Pansal.
José Mariano. Valentin Mangajas.
Juan Salvador.

(Se continuará.)

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS

Hallándose vacante en la Comisión de Faros la plaza de Escribiente primero auxiliar de contabilidad dotada con el sueldo de pfs. 300 anuales, los que deseen ocuparla presentarán sus instancias en la Jefatura de dicha Comisión, calle de Palacio núm. 20 hasta el día 20 del corriente, en el que practicarán los ejercicios de escritura y cuentas que se consideren necesarios.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockmann.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

En virtud de decreto de esta fecha, quedan suspendidas las operaciones de la Agencia de Aduanas establecida en esta Capital, de D. Antonio Ma Barretto, representada por D. Ramón Santos, hasta nueva orden.

Lo que se pone en conocimiento del público para general conocimiento. Manila, 13 de Agosto de 1896.—Perez del Pulgar.

Edictos

Don Alberto Concellón y Nájiz juez de 1.ª instancia del distrito de Fondo de esta Capital.

Por el presente hago saber que en este juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden procedentes de repartimiento el expediente promovido por el Sr. D. Florencio L. Gonzalez de 47 años de edad de estado casado natural de Algeciras provincia de Cádiz vecino de esta Capital con domicilio en el arrabal de Sta. Cruz y su calle de Echaguz núm. 10 sobre que se le recibió información para acreditar el dominio de un solar de su exclusiva propiedad que mide una superficie de 3338 varas y media cuadradas ó sean 2610 metros cuadrados con 25 centímetros cuadrados equivalentes á 26 áureos 10 centiáreas y 25 centímetros cuadrados y de la fianca compuesta de piedra tabla y techumbre de caña y nipa forrada de hoja de lata situados en el pueblo de Calocan al sitio de Gaitas calle Real y señalados con los núms. 162 sobre los cuales no pesa carga alguna que linda por el Norte con el solar y casa de D. Angel Lagarín calle colateral de S. Roque en medio por el Sur con el solar y casa de D. Hermenegildo Nadesrata y con el solar y casa de D. Canuto Sanchez por el Este con la calle Real y por el Oeste con otro solar de D. Canuto Sanchez y terrenos comunales conocidos por barancas y dicho solar lo adquirió el solicitante de D. Maquel Romero y Aquino, de D.ª Ildefonsa Bustamante y de D. Luciano Adalla, habiendo hecho construir la finca con bienes de su peculio y en su virtud se convoca á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por D. Florencio L. Gonzalez para que en el término de 180 días comparezcan ante este juzgado de 1.ª instancia del distrito de Fondo, sito en la calle Salinas número 17 para que aleguen su derecho apercibidos que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 395 de la Ley Hipotecaria. Dado en Manila, á 10 de Agosto de 1896.—Alberto Concellón.—El Escribano.—Por mandado de su Sr.ª, —Ante mí, Joaquin Argote.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros dictada con esta fecha en la causa núm. 6570 por esta se cita llama y emplaza a Saturnina Frutacio natural de Pineda y vecina que fué del pueblo de Malibay para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 al objeto de ampliar su declaración prestada en la referida causa apercibida que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escrivano de mi cargo hoy 11 de Agosto de 1896.—Melchor García.—V. O. B. O., Bustamante.

Don Lorenzo Dehesa y Segeste Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo a Lucrecia Imperial y Casimira Delizo naturales y vecinas de Santa María de esta provincia para que por el término de 9 días desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado a declarar en la causa núm. 87 del año actual contra Dionisio Gusib por hurto apercibidos que de no hacerlos les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan a 11 de Julio de 1896.—Lorenzo Dehesa.—Por mandato de su Sría., José Brea.

Don Antonio López Oliva, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan

Por el presente cito llamo y emplazo a Balbina Goley india casada vecina de Tayúg para que en el término de 9 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado a declarar en la causa núm. 174 del año 1896 que se instruye de oficio por el delito de rapto.

Dado en Lingayen a 17 de Julio de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandato de su Sría., Leon Olia, Catalino Vergal.

Don Manuel Martínez, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de esta instancia de esta provincia

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mateo Ramos indio natural de San Carlos provincia de Pangasinan cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia a contestar los cargos que contra el resultan y otros de la causa núm. 185 por hurto y uso de nombre supuesto.

Si así lo hiciere le oír y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 18 de Julio de 1896.—Manuel Martínez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Sixto J. Vasconcellos y Rivero, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Braulio Hernández y Sotero Cadaliman, natural el 1.º en el pueblo de Dasmariñas provincia de Cavite soltero de 20 años de edad y el 2.º ó sea el Sotero Cadaliman natural y vecino del referido pueblo de Sto. Tomás dicho Braulio cuyas circunstancias individuales son las siguientes. De estatura regular cuerpo grande cara redonda picada de viruelas ojos chinos boca regular nariz chata y labios gruesos y Sotero Cadaliman se ignoran las circunstancias individuales del mismo de oficio criado doméstico para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para declarar en la causa número 105 seguida en este Juzgado contra los mismos por robo bajo apercibimiento de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 17 de Julio de 1896.—Sixto J. Vasconcellos.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Rafael Morales y Prieto, juez de 1.ª instancia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los monteses Juan Imbay y Meliton, que se fugaron en la cárcel pública de esta Cabecera entre dos y tres de la tarde del 10 de este mes, el primero es de estatura baja y de 20 a 26 años de edad, color moreno, pelo cejas y ojos negros, cara redonda, nariz chata, lleno de herpes el cuerpo y cejo el pie izquierdo y el último de unos 20 a 21 años de edad, color moreno cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros cara ovalada nariz chata estatura baja y también lleno de herpes el cuerpo vecinos ambos del pueblo de Tigan, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado a declarar en la causa núm. 61 del presente año que se instruye de oficio por infidelidad en la custodia de presos bajo apercibimiento de que al no verificarlo dentro del citado plazo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres 14 de Julio de 1896.—R. Morales.—Por mandato de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Bernardo Fernandez López juez de 1.ª instancia de esta provincia de Antique que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Victoriano Danay (a) Itoy de estatura alta cuerpo robusto color moreno ojos y cejas negros cara ancha barba poca cerrada pelo negro boca regular de 40 años de edad y vecino de Calope de la jurisdicción del pueblo de Pandan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 65 correspondiente al año actual que instruyo contra el mismo procesado por el delito de homicidio apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. José de Buenavista a 10 de Julio de 1896.—Eduardo Fernandez.—Ante mí Rafael Lagasca.

Por el presente cito llamo y emplazo a la testiga ausente Andrea N. (a) Anding querida del procesado Victoriano Danay (a) Itoy cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para declarar en la causa núm. 65 que instruyo contra dicho procesado por homicidio correspondiente al año actual.

Dado en S. José de Buenavista a 10 de Julio de 1896.—Bernardo Fernandez.—Ante mí Rafael Lagasca.

Don José Ruiz de Luzuriaga juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Ignacio Carlo para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 219 del año pasado por rapto apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod a 13 de Julio de 1896.—P. S. José R. de Luzuriaga.—Ante mí Antonio Bustillo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Villaranti indio natural de Batang de la provincia de Cápiz vecino de Granada de este distrito casado con hijos de 37 años de edad labrador y sin instrucción para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado a responder los cargos que le resultan en la causa núm. 5858 sobre atentado a los agentes de la autoridad y lesiones apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod a 14 de Julio de 1896.—José R. de Luzuriaga.—Ante mí Manuel Blanco.

Don Luis del Pino y Villarino juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Julian Tolentino soltero natural de la villa de Lipa y vecino de Sariaya Labrador para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en las cárceles de este juzgado para ser reconocido por el Sr. Médico Titular en la causa núm. 25 que instruyo por tentativa de violación apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Taybas a 17 de Julio de 1896.—Luis del Pino Villarino.—Ante mí Gregorio Abas.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho Civil y canónico juez de 1.ª instancia de Cápiz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Maquisang natural y vecino del pueblo de Dumaraog soltero de 20 años de edad jornalero empadronado en el barangay núm. 21 del expresado pueblo para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar a los cargos que contra el resulta en la causa núm. 172 por robo con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cápiz a 13 de Julio de 1896.—Francisco Barrios.—Ante mí José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Roberto Delfin natural y vecino del pueblo de Panitan casado de 30 años de edad de estatura regular color negrusco y cuerpo delgado para que dentro del término de 30 días a partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a responder las resultas de la causa número 78 por lesiones contra el mismo en la inteligencia que de hacer así lo oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar haciéndose las diligencias que le corresponde en los estrados de este juzgado.

Dado en Cápiz a 13 de Julio de 1896.—Francisco Barrios.—Ante mí José M. García.

Don Lucas Gonzalez y Maninang, Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Mariano Caguila vecino de Taal de esta provincia viudo de 39 años de edad del barangay núm. 10 del mismo pueblo, para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente a este Juzgado a defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 14169 q e instruyo contra él y otro por hurto y falsificación, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 10 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente D. Enrique Ponce de León, que fué comisionado en el pueblo de Bausan de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado a declarar en la causa número 83 que se sigue en este mismo contra D. Andrés Castillo por malversación de caudales públicos, apercibido que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas a 8 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sría., Francisco Gómez.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. J. J. de 1.ª instancia de este partido en la causa núm. 12112 que se instruye en este Juzgado contra D. José Osena por est. fa., se cita por medio del presente al testigo Fermín Semaña, vecino de Bausan de este partido, para que dentro del término de 9 días contados desde la última publicación de esta en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Batangas 14 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente testigo Zulio Baylúes vecino de Balayan de 40 años de edad viudo y del barangay de D. Valentin Alvarez, para que por el término de 9 días a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente a este Juzgado a fin de ampliar su declaración en la causa núm. 14666 que instruyo contra él mismo y otro por lesiones menos graves apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Batangas 9 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto a Juan Ingo vecino del pueblo de Lobo de este partido judicial y testigo ausente en la causa núm. 12759 que instruyo por falsificación, para que dentro de 9 días que empezarán a contar desde esta fecha, se

presente en este juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar en el caso.

Dado en Batangas a 13 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sría., Francisco Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2805 por robo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo Eustaquio Scing, natural del pueblo de Sexmoan de la provincia de la Pampanga de 39 años de edad de estado soltero y de oficio bogador de casco, para que en el término de 30 días a contar desde la publicación en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Fiscalía de causas para declarar en la sumaria arriba expresada, apercibido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la ley.

Manila, 3 de Agosto de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2659 por hurto.

Por el presente 3.º edicto cito, llamo y emplazo a Mateo Labrador Subalterno que fué del Tribunal de Concepción en el mes de Abril de 1893, que en el término de 10 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Fiscalía de causas para declarar en la sumaria arriba expresada, apercibido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que marca la ley.

Manila, 5 de Agosto de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Bonifacio Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2786 por hurto.

Por el presente 3.º edicto cito, llamo y emplazo a D. Santiago Dominguez, Contratista que fué de carga y descarga de los vapores de esta provincia del 1894, que en el término de 10 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Fiscalía de causas para declarar en la sumaria arriba expresada apercibido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 5 de Agosto de 1886.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Bonifacio Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2595 por robo y atajamiento.

Por el presente 1.º edicto cito, llamo y emplazo a Brigido Pagan natural de Pésig de esta provincia y vecino de Hagonoy de la provincia de Bulacan de 31 años de edad, casado de profesión jornalero, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Fiscalía de causas para declarar en la sumaria arriba expresada, apercibido que de no hacerlo se le seguirá los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 6 de Agosto de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2798 por asesinato.

Por el presente 3.º edicto cito, llamo y emplazo a los individuos Policarpo Banurs, natural de Ibahey de la provincia de Iloilo, Alejandro Vilorjo, natural de Bais provincia de Dumaguete y Leoncio Martinez, natural de Batang de la provincia de Cápiz, quienes que fueron de la Lucha «Tafalla», en el mes de Mayo de 1894, que en el término de 10 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en esta Fiscalía de causas para declarar en la sumaria arriba expresada apercibidos que de no verificarlos se les seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 6 de Agosto de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Bonifacio Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2687 por homicidio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo Eduardo Legaspi, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Fiscalía de causas para declarar en la sumaria arriba expresada y de no presentarse será declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

Manila, 10 de Agosto de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2842 por robo.

Por el presente 1.º edicto cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Rodriguez, natural de Naga provincia de Camarines Norte, de 29 años de edad y piloto que fué del casco núm. 2031 de la propiedad de un tal Quintin en 1894, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalía de causas para declarar en la sumaria arriba expresada apercibido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la ley.

Manila, 11 de Agosto 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato Bonifacio Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Infantería Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3094 por hurto.

Por el presente 3.º edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Perez, natural y vecino de Hagonoy de la provincia de Bulacan, soltero de 21 años de edad, de oficio, bogador de casco que en el término de 10 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Capitanía del puerto de esta provincia, para declarar en la sumaria arriba expresada, apercibido que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila, 11 de Agosto de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Bonifacio Gomez.